

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez el presente proceso, informando la presentación de un memorial que contiene solicitud de suspensión. Sírvasse proveer
Cerrito, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER

Cerrito, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial precedente, la endosataria para el cobro judicial del señor ANGEL ANTONIO PRADA JAIMES, presenta escrito firmado de forma conjunta con los demandado, solicitando la suspensión del proceso ejecutivo, por el termino de seis (6) meses a partir de la fecha de presentación del memorial, esto es hasta el día dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

En el mencionado memorial se describe que la razón de la solicitud de suspensión obedece a un acuerdo de pago logrado con los demandados.

Visto lo anterior, se hace preciso dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 161 numeral 2 del C.G.P. que en sus apartes aplicables al caso, dispone:

Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

En mérito de lo expuesto el juzgado promiscuo municipal de cerrito Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSION del presente proceso ejecutivo, adelantado por la DRA. SUSANA CARVAJAL MANRIQUE endosataria para el Cobro del señor ANGEL ANTONIO PRADA JAIMES en contra de VICTORHUGO RAMIREZ CASTELLANOS Y HERMAN CORREA DUARTE, el cual cursa en este despacho bajo el radicado 681624089001- 2021-00048-00, a partir de la fecha y hasta el día dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Se advierte que los estados, traslados y demás se publican en la cartelera física y el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO – SANTANDER
El anterior auto se notifica mediante anotación en el cuadro de estados N° 058, se publica en página web de la Rama Judicial
En la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ
Secretario

Firmado Por:
Neyla Clemencia Rodriguez Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Cerrito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e449360f9c952bf28bcdeeb067be23fc468753e19b52a387df2d71bdefa7fce5**

Documento generado en 23/11/2023 04:37:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>